



Señor:

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez Sexto Civil Del Circuito Ibagué Tolima
j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA UNIDATOS DE COLOMBIA
S.A.S. Y OTRO

RADICADO: No. 2020-00091-00

ASUNTO: Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación
del auto emitido el pasado 26 de octubre de 2022 noviembre que
corrige el auto del ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

OSCAR JAVIER MORENO QUINTERO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado del señor **EULICES PIRAGUA TAFUR**, conforme al poder que adjunto, invocando la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, y su la garantía general del principio de las dos instancias, solicito se conceda recurso de reposición y en subsidio el de apelación, además que se suspendan las ordenes emitidas en su despacho del auto emitido el pasado 26 de octubre de 2022 noviembre que corrige el auto del ocho (08) de dos mil veintidós (2022), por las siguientes razones:

1- El auto de corrección se lee:

“De otra parte, se advierte que se encuentra saneada cualquier irregularidad que pueda afectar la validez del remate por no ser alegadas antes de la adjudicación que ocurrió en la misma diligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 454 del C.G.P.”

Es preciso aclarar que el pasado 08 de noviembre de 2022, el suscrito abogado radicó en su Despacho un incidente de nulidad por indebida notificación, al respecto el Despacho debe pronunciarse, y no proceder a la diligencia de entrega de bien inmueble a quien le fue otorgada la adjudicación de un bien inmueble en remate, pues si eso ocurriera, la vulneración al debido proceso sería contundente.

2. Por otro lado, se lee en el auto que se recurre:

“CANCELAR el gravamen hipotecario que pesa sobre el bien inmueble que da cuenta la cuenta la escritura pública No. 2390 del 10 de diciembre de 2018 otorgada en la Notaría Cuarenta y Dos de Bogotá.”





Óscar J. Moreno Q.
ABOGADOS.

A sabiendas que el incidente de nulidad propuesto, versa sobre la indebida notificación tanto a mi mandante como a los acreedores hipotecarios, está claro que esa orden, vulnera el derecho fundamental a la oposición a los demandados, y en especial, a controvertir las actuaciones procedimentales, siendo disiente el procedimiento incidental que se impetró, dicho esto las diligencias posteriores vulneran interés jurídico subjetivo de los demandados y de los acreedores hipotecarios.

En razón a lo precedente, solicito se revoquen el auto emitido el pasado 26 de octubre de 2022, y en consecuencia el primer auto emitido de noviembre (08) de dos mil veintidós (2022)

Anexo. Poder Especial

Cordialmente,

OSCAR JAVIER MORENO QUINTERO

C.C. No. 1.010.196.626

T.P. No. 276.535 del C. S. de la J.

Cel. 315 8 83 8299

oj.morenoabogado@gmail.com



(+57) 315 883 8299



oj.morenoabogado@gmail.com



/oscarmorenoabogado



/oscar_j_moreno_q_abogado

Rad. 2020-00091 Ejecutivo singular Ddo Eulises Piragua Tafur

Oscar J. Moreno Q. Abogado <oj.morenoabogado@gmail.com>

Mar 15/11/2022 4:18 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez Sexto Civil Del Circuito Ibagué Tolima

j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA UNIDATOS DE COLOMBIA S.A.S. Y OTRO**RADICADO:** No. 2020-00091-00**ASUNTO:** Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación del auto emitido el pasado 26 de octubre de 2022 noviembre que corrige el auto del ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

OSCAR JAVIER MORENO QUINTERO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado del señor **EULICES PIRAGUA TAFUR**, conforme al poder que adjunto, invocando la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, y su la garantía general del principio de las dos instancias, solicito se conceda recurso de reposición y en subsidio el de apelación, además que se suspendan las ordenes emitidas en su despacho del auto emitido el pasado 26 de octubre de 2022 noviembre que corrige el auto del ocho (08) de dos mil veintidós (2022), conforme al documento PDF que adjunto.

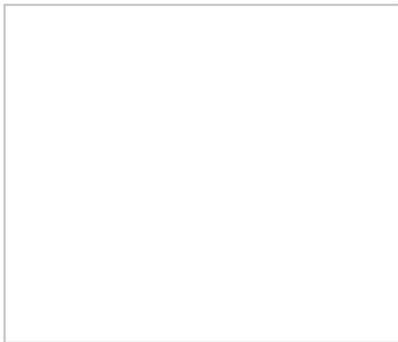
--

Cordialmente,

Oscar Javier Moreno Quintero

Abogado

WhatsApp: +57 315 883 82 99**LinkedIn:** /oscarmorenoabogado**Facebook:** /oscarjmorenoqabogado**Instagram:** oscar_j_moreno_q_abogado



"La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos."



Mailtrack

Remitente notificado con

[Mailtrack](#)